



FONDOS
INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS
A CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS

Punto 4 del orden del día	IOPC/APR15/4/1/1	
Original: FRANCÉS	2 de abril de 2015	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES19	•
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC64	
Séptimo Grupo de trabajo del Fondo de 1992	92WG7/4	

ORIENTACIONES PARA PRESENTAR RECLAMACIONES POR LIMPIEZA Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Documento presentado por Francia

Objetivo del documento:	El presente documento señala la importancia de las orientaciones elaboradas por los FIDAC para la indemnización de los Estados que se vean afectados en el futuro por un derrame de hidrocarburos. Asimismo, contiene información relativa al valor jurídico de dichas orientaciones.
Medidas que se han de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> a) tomar nota de la información que se facilita en el presente documento; y b) aprobar la publicación de las orientaciones para presentar reclamaciones por limpieza y medidas preventivas.

1 Introducción

- 1.1 En la sesión de octubre de 2013 del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, Francia presentó un documento relativo a los métodos de evaluación de los FIDAC en el que solicitaba que la Asamblea del Fondo de 1992 adoptase una serie de orientaciones con el objetivo de aclarar al Estado víctima de un derrame de hidrocarburos la información que los FIDAC exigen para la evaluación de las pérdidas.
- 1.2 En respuesta a esa petición, el Director de los FIDAC se comprometió a publicar orientaciones específicas para la presentación de reclamaciones por limpieza y medidas preventivas, según el mismo modelo utilizado para las orientaciones relativas a los sectores de la pesca y del turismo. En la sesión de mayo de 2014 se presentó al Consejo Administrativo del Fondo de 1992 un primer proyecto de orientaciones.
- 1.3 Al mismo tiempo, durante esa sesión, España, Francia y el Reino Unido presentaron un documento común con objeto de dar a conocer a los demás Estados su experiencia en materia de elaboración de un expediente de reclamación tras un siniestro de contaminación importante. Ese documento formulaba varias propuestas para facilitar la comunicación entre el Estado afectado y los FIDAC en caso de un derrame de hidrocarburos.
- 1.4 Las propuestas recogidas en ese documento común perseguían el mismo objetivo que las orientaciones de los FIDAC, a saber, proporcionar información exhaustiva a los Estados afectados para que puedan elaborar un expediente de reclamación claro y completo, que acreciente por ende las oportunidades de alcanzar rápidamente un acuerdo amistoso con los FIDAC. Por consiguiente, se decidió establecer una colaboración entre los autores de ese documento y la Secretaría de los FIDAC para elaborar las orientaciones para presentar reclamaciones por limpieza y medidas preventivas con vistas a la sesión de los órganos rectores de abril de 2015.

2 Importancia de las orientaciones

- 2.1 Francia expresa su agradecimiento por el diálogo constructivo mantenido con la Secretaría de los FIDAC que ha permitido elaborar un documento claro y minucioso en el que se tienen en cuenta las especificidades jurídicas y contables de cada Estado Miembro de los FIDAC, así como las circunstancias particulares de cada siniestro. Se recuerda así en varias ocasiones que la evaluación se efectúa caso por caso teniendo en cuenta los medios de intervención que están a disposición del Estado afectado así como los precios utilizados a nivel local.
- 2.2 Además, se hace hincapié en la importancia de mantener un diálogo continuo desde el inicio del derrame de hidrocarburos entre los FIDAC y el Estado afectado respecto de los aspectos operativos y financieros. En este sentido, los FIDAC se comprometen a informar al Estado afectado, en cuanto sea posible y por escrito, si consideran que determinadas medidas de lucha contra la contaminación se han vuelto infructuosas o desmesuradas y que, por ese motivo, se corre el riesgo de que no se pague indemnización por ellas.
- 2.3 Al proporcionar a los Estados Miembros todas las claves para preparar un expediente de reclamación perfectamente documentado, estas orientaciones permitirán en el futuro acelerar el proceso de indemnización para los Estados afectados por un derrame de hidrocarburos.
- 2.4 Por consiguiente, Francia invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a que tenga a bien aprobar la publicación de las orientaciones para presentar reclamaciones por limpieza y medidas preventivas elaboradas por la Secretaría de los FIDAC.

3 Valor jurídico de estas orientaciones

- 3.1 No obstante, Francia desea reiterar que, tal como se indica en el prefacio, estas orientaciones no pueden considerarse como una interpretación jurídica autorizada de los convenios internacionales pertinentes. La Asamblea del Fondo de 1992 no dispone de poder normativo propio y sus decisiones no constituyen normas del Derecho derivado de los convenios internacionales.
- 3.2 Estas orientaciones, por tanto, sirven únicamente como una guía sobre la política de los FIDAC y no tienen un carácter jurídicamente vinculante en lo que respecta a los Estados Miembros. Por consiguiente, su publicación no compromete a Francia que, por otra parte, no está de acuerdo con todas las recomendaciones recogidas en estas orientaciones, como por ejemplo, el cálculo del coste de las naves y aeronaves militares que se movilizan en caso de siniestro, para aprovechar las capacidades disponibles, para apoyar a los medios especializados de lucha contra la contaminación.

4 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a que tenga a bien:

- a) tomar nota de la información que se facilita en el presente documento; y
 - b) aprobar la publicación de las orientaciones para presentar reclamaciones por limpieza y medidas preventivas.
-